



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Sección: Pleno
Oficio No. 64/2011

Lic. Ramón Roberto Robledo Rodríguez

Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Mercantil
del Primer Distrito Judicial con residencia en esta Ciudad

P r e s e n t e.

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión plenaria ordinaria de fecha diecisiete de enero de dos mil once, acordó comunicarle que tomando en cuenta la carga de trabajo y las audiencias que se tienen programadas en el órgano jurisdiccional a su cargo, y a fin de dar agilidad a la impartición de justicia, se le autoriza que pase la lista de acuerdos a más tardar a las 16:00 horas a la Dirección de Informática, a fin de que las mismas se encuentren publicadas a las 17:00 horas de ese mismo día.

Agradezco de antemano su valioso apoyo, y le reitero las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

Sufragio Efectivo.- No Reelección
Victoria de Durango, Dgo., a 19 de Enero de 2011

Lic. Patricia Evangelina Fernández Ayala
Secretaria Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial
y Disciplina del Consejo de la Judicatura



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Sección: Pleno
Oficio No. 216/2011

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Lic. Sylvia Mayela Salas Fernández

Jueza Primera de Primera Instancia Auxiliar Civil del
Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad

P r e s e n t e.

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión plenaria ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, de conformidad con el artículo 87 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó comunicarle que en lo sucesivo todas las solicitudes de inmatriculación de Bienes Inmuebles se les dará el trato de Procedimiento Especial, ya que por su propia naturaleza no deben de contemplarse dentro de la categoría de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, como lo señala en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que comunico para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Agradezco de antemano su valioso apoyo, reiterándole las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

Sufragio Efectivo.- No Reelección
Victoria de Durango, Durango., a 4 de Febrero de 2011

Lic. Dora Mabel Samaniego Hernández
Secretaria Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial
y Disciplina del Consejo de la Judicatura



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Sección: Pleno

Oficio No. 319/2011

Lic. Esteban Varela Ramos

Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal
del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad

P r e s e n t e.

El Consejo de la Judicatura en sesión plenaria extraordinaria de fecha diez de marzo de dos mil once, emitió el siguiente acuerdo que a continuación se especifica:

“...En uso de la voz el C. Licenciado **J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ**, Consejero Presidente, hace del conocimiento al Pleno que el personal de los Juzgados Penales de este Primer Distrito Judicial fue evacuado por los cuerpos de seguridad pública así como por elementos castrenses el día de ayer, nueve de marzo de dos mil once, a partir de las diez horas con treinta minutos, ello debido a cuestiones de seguridad tanto al interior como al exterior del Centro de Reinserción Social número 1, motivo por el cual el trabajo que se efectúa de manera ordinaria se vio interrumpido, señalando además que el día de hoy, diez de marzo de dos mil once, no se les permitió el acceso a su centro de trabajo, lo cual evidentemente impidió el desarrollo laboral habitual, por lo que se intentó que el mismo se efectuara en una sede alterna, sin embargo, dadas las condiciones y operativos efectuados en el citado Centro con *“el objeto de reforzar las medidas de control”* no era posible trasladar a las personas internas fuera del propio Centro a fin de proseguir el procedimiento en sus plazos. Asimismo, da a conocer a los señores Consejeros el oficio número SSP/DGEPMS/0063/2011, de fecha diez de marzo del presente año, suscrito por el Licenciado Francisco Daniel Macías Chávez, Director General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, mediante el cual informa lo siguiente: *“... como es del conocimiento de la opinión pública, derivado de los acontecimientos violentos ocurridos en el interior y periferia del Centro de Reinserción Social Número Uno, de esta ciudad de*



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

Durango, el día de ayer 09 de los corrientes, el suscrito en mi carácter de Director General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, por acuerdo del Subsecretario de Participación Ciudadana, Prevención y Reinserción Social, debo informar a Usted, que derivado de lo anterior, impera aún un clima de tensión en dicho Centro Penitenciario, toda vez que se siguen efectuando operativos policiales permanentes con el objeto de reforzar las medidas de control, en virtud de lo cual, por razones estrictamente de seguridad y dada la naturaleza de nuestra responsabilidad no se permite el acceso al público al interior del Centro y éste está restringido para el personal que ahí labora, incluyendo el área de estacionamiento, desde el día 09 de marzo del año en curso a la fecha. Circunstancia que con todo respeto, hago de su superior conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, por parte de ese H. Supremo Tribunal de Justicia a su digno cargo, toda vez que en el interior de dicho Centro de Reinserción están ubicadas las Oficinas Administrativas de los diversos Juzgados penales y las Salas de Juicios Orales y es natural que se vea afectada su operación cotidiana...". Impuestos de lo anterior el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, por unanimidad de votos, acuerda con fundamento en la fracción XXX del artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las siguientes medidas que exige la prestación del buen servicio en los juzgados penales ubicados dentro de las instalaciones del Centro de Reinserción Social número 1 de esta ciudad de Durango: -----

--

1ª Que si bien es verdad ni el Código de Procedimientos Penales ni el Código Procesal Penal, ambos de Estado de Durango contienen precepto alguno que disponga la suspensión del procedimiento en el caso en que exista imposibilidad material para el desahogo de la declaración preparatoria del indiciado (en el sistema tradicional) ni la posibilidad de contestar el cargo (en el Nuevo Sistema de Justicia Penal), **procede tal medida suspensiva hasta en tanto desaparezca la causa que la origine**, a fin de que en su oportunidad se recabe ésta con las formalidades legales y hecho lo anterior, se resuelva la situación jurídica de aquél, puesto que de



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

dictar la formal prisión, o bien, la vinculación a proceso, sin desahogar tales diligencias, se violan las formalidades esenciales que rigen el procedimiento, cuya infracción afecta las defensas del justiciable, así como se vulnera su garantía de seguridad jurídica, contenida en la fracción III del apartado A del numeral 20 y las del párrafo segundo del artículo 19, ambos constitucionales, así pues, considera este Pleno oportuno que se haga llegar tal información a los Juzgadores Penales de este Primer Distrito Judicial para que puedan fundar y motivar tal suspensión en caso de encontrarse en dicho supuesto, ello ante la imposibilidad material para escuchar al indiciado, dado que no puede egresar del centro en que se encuentra recluso por cuestiones de seguridad tanto para el propio procesado como para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del Estado.- - - - -

2ª De igual forma notifíquese tal información con el objeto de que justifiquen, en su caso, la vulneración a algún plazo y término judicial impuesto por alguna autoridad federal.- - - - -

--

3ª Los plazos y términos, tanto de notificaciones como para la resolución de algún asunto inherente a la función jurisdiccional relacionada con el Poder Judicial del Estado de Durango, se tendrán como suspendidos los días nueve y diez de marzo del presente año para cualquier efecto administrativo, en tanto que en lo jurisdiccional corresponderá a cada órgano justificar la razón por la cual las labores propias del juzgado lo permitieron hasta ese momento, pues si bien el artículo 20, fracción VIII constitucional, ordena que los procesos se terminen dentro del término fijado en la propia disposición, y esto es una garantía del enjuiciado, también lo es que ese precepto debe entenderse hábilmente, y si el proceso no ha concluido por causas ajenas a la voluntad del Juez de instrucción, como sucede cuando se le evacua por cuestiones de seguridad y protección de la vida de los intervinientes en el proceso, dentro de los que se incluye al propio indiciado, es claro que una vez erradicada tal circunstancia, es lógico y jurídico admitir que el Juez del proceso puede ordenar que se reinicie el procedimiento en el acto jurídico interrumpido, sin contravenir el citado artículo constitucional, y en tal



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

virtud el demás personal jurisdiccional proceder sin que se actualice ninguna infracción procesal o administrativa. -----

4ª De igual forma si existiera un plazo para los abogados defensores públicos y privados que tuviera vencimiento dentro de estos dos días, los mismos se encontrarán suspendidos y se deberán prorrogar dichos plazos, por las razones vertidas en los puntos anteriores. -----

5ª Finalmente, se determina no tomar en perjuicio del personal de confianza y sindicalizado las ausencias correspondientes a los días nueve y diez de marzo del presente año; así como de estos últimos, el día once de marzo de dos mil once, a efecto de no realizar descuento alguno, debiéndose notificar al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría Ejecutiva de Administración, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. - -

Lo que hago de su conocimiento y me reitero como su seguro servidor.

Sufragio Efectivo.- No Reelección
Victoria de Durango, Durango, a 11 de Marzo de 2011

Lic. Martín Arturo Gallegos Álvarez
Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial
y Disciplina del Consejo de la Judicatura



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Sección: Pleno
Oficio No. 765/2011

Lic. Ramón Roberto Robledo Rodríguez
Juez Primero Mercantil del Primer Distrito Judicial
P r e s e n t e.

El Consejo de la Judicatura en sesión plenaria ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil once, acordó solicitarle a petición de la Licenciada **ALFA ÁVILA CARRANZA**, Presidenta de la Junta de Conciliación y Arbitraje, informe a este cuerpo colegiado, si el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL AMADOR DEL CASTILLO**, ha comparecido con el carácter de Actor, Representante Legal, Abogado Patrón o Defensor en diversos juicios radicado en el juzgado de su adscripción.

Lo comunico para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sufragio Efectivo.- No Reección
Victoria de Durango, Durango., a 28 de junio de 2011

Dr. Jesús Julián Rodríguez Cabral
Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial
y Disciplina del Consejo de la Judicatura



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Sección: Pleno
Oficio No. 840/2011

Lic. Adán Cuitláhuac Martínez Salas

Juez Segundo con Jurisdicción Mixta del
Segundo Distrito Judicial con residencia en
Cd. Lerdo, Dgo.

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, me permito enviarle en (1) una foja útil, listado de Secretarios de Acuerdos en reserva que obtuvieron calificación aprobatoria para desempeñar dicho cargo, con el objeto de pueda seleccionar del mismo a la persona que habrá de cubrir dicho cargo cuando exista una vacante o licencia.

Lo que le comunico para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sufragio Efectivo.- No Reección
Victoria de Durango, Durango., a 20 de Junio de 2011

Dr. Jesús Julián Rodríguez Cabral
Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial
y Disciplina del Consejo de la Judicatura